

Edición Especial N° 2.449 – Lunes 23 de
Agosto de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Ing. FEDERICO PABLO CASAS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. María Josefina Chávez Díaz
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS

2021

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 13 AGO 2021

DECRETO N° 0340

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N°036010-SG-2021.

VISTO el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la Subsecretaría de Primera Infancia y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nacional N° 574/16, se aprobó el Plan Nacional de Primera Infancia con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

QUE es una política de este gobierno municipal la ejecución de acciones que tiendan a la promoción y protección de los derechos de los niños y niñas de la ciudad.

QUE en ese marco, se suscribió el presente convenio con el objeto de reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre las partes para la apertura de un Centro de Desarrollo Infantil en la Ciudad de Salta.

QUE en el marco de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°. APROBAR el **CONVENIO ESPECÍFICO** para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendenta Dra. Bettinalnés Romero, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por su Secretario, Dr. Gabriel Lerner y la Subsecretaría de Primera Infancia, representada por su Titular, Lic. Nicolás German Falcone, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Subsecretaría de Primera Infancia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 524, Piso 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 13 AGO 2021

DECRETO N° 0341

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

REFERENCIA: Expediente N°036873-SG-2021

VISTO el Convenio celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Convenio tiene por objeto financiar con recursos del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad, la adquisición de elementos para un banco de ayudas técnicas en el marco del Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE en el marco de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el CONVENIO celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad, representada por su Director Ejecutivo, Sr. Fernando Gastón Galarragay la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente, Dra. Bettina Inés Romero, el que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano a la Agencia Nacional de Discapacidad, con domicilio en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 1447 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Desarrollo Humano con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 13 AGO 2021

DECRETO N° 0342

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 029.493-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. MIGUEL ÁNGEL NIEVA, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/07/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 06, 08 y de 13 a 17 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Nieva, a partir del 01/07/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/07/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 07 el Subprograma de Sumarios de la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/07/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 01/07/21, la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. MIGUEL ÁNGEL NIEVA, DNI N° 12.129.703, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 13 AGO 2021

DECRETO N° 0343

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 034.649-SG-2020 y Nota SIGA N° 902/2021.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **JUAN OSCAR MAMANÍ** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 20 a 24 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **JUAN OSCAR MAMANÍ**, DNI N° 11.592.482, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-uestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 13 AGO 2021

DECRETO N° 0344
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0444/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido decreto se aprueban los Contratos de Locación de Servicios con Monto Fijo celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Sres. GONZALO RODOLFO ORTIZ MACHAIN y SEBASTIÁN EMMANUEL DO ROSARIO, para prestar servicios en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con vigencia hasta el 30/06/21.

QUE en virtud del trabajo implementado y que se desarrolla en la citada Secretaría, resulta necesario mantener la ejecución de las tareas desarrolladas por ambos, siendo menester disponer la continuidad de su contratación.

QUE a tales fines, toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios con Monto Fijo, suscriptos entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los **Sres. GONZALO RODOLFO ORTIZ MACHAIN**, DNI N° 27.735.383 y **SEBASTIÁN EMMANUEL DO ROSARIO**, DNI N° 32.670.037, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 13 AGO 2021

DECRETO N° 0345

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 019.887-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/05/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10 y de 15 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Rodríguez, a partir del 01/05/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 el entonces Subprograma de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/05/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/05/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ**, DNI N° 11.943.587, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 13 AGO 2021

DECRETO N° 0346

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 024.323-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. SEBASTIÁN SANTIAGO SALAZAR**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del día 01/06/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 05, 07 y de 11 a 16 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Salazar, a partir del 01/06/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 06 el entonces Subprograma de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/06/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del **01/06/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. SEBASTIÁN SANTIAGO SALAZAR**, DNI N° 12.790.187, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 13 AGO 2021

DECRETO N° 0347

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 021.216-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el **Sr. LUIS ERNESTO TORRES**, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, quien se desempeñaba en la Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir del día 01/04/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 08, 10 y de 14 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Torres, a partir del 01/04/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en

los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/04/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 el Subprograma de Sumarios de Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/04/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/04/21**, la renuncia presentada por el agente **Sr. LUIS ERNESTO TORRES**, DNI N° 5.076.931, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 18 AGO 2021

DECRETO N° 0348
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que la Carta Municipal en su Artículo 35 dispone como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0067/2020 se designa a la Sra. **MARÍA EUGENIA TEJERINA** en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Bienestar Animal, dependiente de la Secretaría Protección Ciudadana.

QUE el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos requiere contar con los servicios laborales de la mencionada agente, siendo pertinente modificar su nivel retributivo, otorgándole el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16. En atención a ello, resulta procedente designarla en dicha área, dejando sin efecto su anterior designación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, a la Sra. **MARÍA EUGENIA TEJERINA**, DNI N° 35.048.774, para cumplir funciones en la **Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos**, con el nivel remunerativo correspondiente al Nivel 25 del Decreto N° 0018/16 y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0067/2020

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada agente al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos asignará de manera inmediata, a la agente nombrada en el Artículo 1°, las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 20 AGO 2021

DECRETO N° 0349
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 15.832 que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete al Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

QUE en tal sentido corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR en el cargo de **SECRETARIA DE GOBIERNO** a la **Sra. AMANDA MARÍA FRIDA FONSECA LARDIES**, DNI N° 22.146.100, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a la funcionaria designada en el Artículo 1°

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 20 AGO 2021

DECRETO N° 0350
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 15.832 que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete al Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

QUE en tal sentido corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR en el cargo de **SECRETARIO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS** al Sr. **JORGE ALFONSO ALTAMIRANO**, DNI N° 24.697.949, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos al funcionario designado en el Artículo 1°

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 20 AGO 2021

DECRETO N° 0351
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la importancia y necesidad de un asesoramiento vinculado a las relaciones con diferentes sectores políticos, sociales e institucionales que interactúan en la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es importante la gestión de los vínculos gubernamentales, así como el impulso institucional para la articulación, el apoyo y la participación del Municipio de Salta en otras jurisdicciones para el desarrollo de planes, programas y proyectos en beneficio de la ciudad.

QUE en tal sentido resulta necesaria la incorporación de una persona que brinde asesoramiento respecto a las relaciones políticas e institucionales dentro del municipio y con otros órdenes de gobierno, y que dependa directamente de Intendencia.

QUE atento a las condiciones de capacidad e idoneidad que posee el Sr. José Luis Napoleón Gambetta, corresponde designarlo como Asesor de Asuntos Estratégicos dependiente de Intendencia.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del día de la fecha, al Sr. **JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA**, DNI N° 12.957.733, como **Asesor de Asuntos Estratégicos**, dependiente de Intendencia, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 20 AGO 2021

DECRETO N° 0352
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 022.673-SG-2020 y Nota SIGA N° 3815/2021.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **DANIEL TABARCACHI** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 10 a 13 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 21 a 25 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **DANIEL TABARCACHI**, DNI N° 11.539.447, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-uestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 20 AGO 2021

DECRETO N° 0353
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 024.217-SG-2020 y Nota SIGA N° 3749/2021.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **OSCAR MARIO TEJERINA** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 10 a 13 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 21 a 25 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **OSCAR MARIO TEJERINA**, DNI N° 11.539.788, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 20 AGO 2021

DECRETO N° 0354

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 005.697-SG-2021.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **RUBÉN HIPÓLITO MARAS** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 21 a 25 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **RUBÉN HIPÓLITO MARAS**, DNI N° 11.616.118, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 20 AGO 2021

DECRETO N° 0355
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expediente N° 036.662-SG-2020 y Nota SIGA N° 999/2021.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. ANTONIO RICARDO LLIMOS** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 23 a 27 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al **Sr. ANTONIO RICARDO LLIMOS**, DNI N° 11.539.438, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puesta correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 20 AGO 2021

DECRETO N° 0356
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expediente N° 006.861-SG-2021.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. JORGE RUBÉN FERRERO** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 21 a 25 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **JORGE RUBÉN FERRERO**, DNI N° 12.211.088, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 20 AGO 2021

DECRETO N° 0357
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 019.885-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **FÉLIX ALBERTO CANAVIRI**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del día 01/05/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 09, 11 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Canaviri, a partir del 01/05/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 10 el entonces Subprograma de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/05/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/05/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **FÉLIX ALBERTO CANAVIRI**, DNI N° 11.544.698, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 20 AGO 2021

DECRETO N° 0358
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 009.849-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. DEMETRIO ROJAS**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/03/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 07, 09 y de 14 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Rojas, a partir del 01/03/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 el entonces Subprograma de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/03/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del **01/03/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. DEMETRIO ROJAS**, DNI N° 16.016.579, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 23 AGO 2021

DECRETO N° 0359
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 23/08/21 a horas 11:00 y hasta el día 25/08/21 a horas 20:05

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5.348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse el dictamen jurídico correspondiente, y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 04 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0115
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expte. N° 35328- SG-2021

VISTO la solicitud efectuada en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE para la ejecución de la Obra "Implementación de Asfalto- Tramo Av. Uruguay" resulta estrictamente necesario contar con la provisión de mano de obra de las personas que se detallan en el Anexo de la presente, quienes se desempeñan como trabajadores de la construcción y reúnen las condiciones de capacidad e idoneidad para llevar a cabo la mencionada obra, bajo la dirección de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE en ese sentido corresponde disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR los Contratos celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan el Anexo, con las tareas, plazo y monto que se establecen en los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan a la presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

ANEXO

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
ALE Saúl Nadir	25.571.164
ALEMAN Héctor Eduardo	36.346.677
BURGOS Benjamín Alejandro	29.738.661
CARI Luis Alfredo	34.223.916
DURÁN Roberto Rolando	42.754.407
FABIÁN Nelson Rodrigo	32.365.234
GUTIÉRREZ Ricardo Domingo	27.700.971
HUARI Daniel Esteban	25.602.677
LAGORIA Lucas Gabriel	41.296.331
LIENDRO Exequiel Alejandro	31.864.473
MARTÍNEZ Erwin Félix	38.651.483
PANTOJA Eduardo Bruno	27.176.684
QUIROGA Kevin Maximiliano	41.487.044
RAMÍREZ Daniel Alberto	18.432.115
NINA Carlos	10.451.711
TOLABA Nelson David	39.782.284

SALTA, 17 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0121
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 032602-SG-2021.

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Subsecretaria de Administración y Documentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Sra. Subsecretaria de Administración y Documentación dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, pone en conocimiento que un agente del área a su cargo, desde el día 14/06/21 a la fecha, en numerosas oportunidades, habría incumplido con el deber de asistencia a su lugar de trabajo, pudiendo incurrir en faltas injustificadas, pasibles de sanción.

QUE el Artículo 1° del Decreto N° 0842/10 dispone que "El Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicará a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente" y que "también serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio".

QUE el Artículo 2° del Decreto N° 0842/10 "Reglamento de investigaciones administrativas" establece que puede disponerse la apertura de un sumario administrativo cuando "un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciara como información sumaria o sumario".

QUE el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones.

QUE el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área.

QUE debe tenerse presente lo dispuesto en el Artículo 36 del Reglamento de Investigaciones Administrativas que establece: "Cuando (...) la gravedad del hecho lo hiciera aconsejable, el agente presuntamente incurso en falta podrá ser suspendido previamente por un término no mayor de treinta (30) días. Vencido éste término sin que se hubiere dictado resolución conclusiva de sumario, el agente deberá reintegrarse al servicio pudiendo serle asignada, de resultar conveniente, una función diferente".

QUE atento a la gravedad de la supuesta falta cometida y ante el riesgo de que el agente pudiera entorpecer la investigación sumarial, deviene imperioso disponer como medida cautelar la suspensión preventiva del agente sin goce de haberes por el término de treinta (30) días.

QUE la Ordenanza N° 15.832 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Procuración General que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado;

QUE el agente administrativo se desempeña en la Secretaría Legal y Técnica, por ende corresponde que el sumario sea dispuesto por el Secretario del área, al ser la autoridad competente.

QUE obra dictamen jurídico de la Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que correspondería proceder a ordenar la instrucción de sumario administrativo respecto de la supuesta falta cometida por un agente con revista en planta permanente, y disponer su suspensión preventiva sin goce de haberes.

QUE pudiendo existir inasistencias injustificadas supuestamente incurridas por un agente municipal y que dichos hechos implicarían una irregularidad pasible de sanción, conforme lo establecido en el Artículo 71° del Convenio Colectivo de Trabajo, es necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. DISPONER por el término de 30 días la suspensión preventiva sin goce de haberes del agente involucrado, en los términos del Artículo 36 del Decreto N° 0842/10

ARTÍCULO 3°. REMITIR los antecedentes al Subprograma de Sumarios dependiente de la Procuración General

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 17 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0122
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 1228/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el mencionado Decreto se designa al agente de Planta Permanente Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA en Agrupamiento Político, para prestar servicios en la entonces Coordinación Jurídica y Legal.

QUE nos encontramos en un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto tal designación.

QUE según lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos pertinentes.

QUE en razón de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tales fines, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, la designación del Sr. **ROBERTO OSVALDO GARNICA**, DNI N° 18.123.396, en Agrupamiento Político, dispuesta por Decreto N° 1228/19

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado agente al revistar en Planta Permanente retorna a su Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista, conforme a la normativa legal vigente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 18 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0123

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 042.457-SG-2020 y 042.618-SG-2020.

VISTO las presentes actuaciones, en las que tramita un reclamo administrativo del Sr. Ricardo Manuel Alejandro Galarraga, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el solicitante informa que en fecha 11/12/20, aproximadamente a hs 15:30 en calle Los Tiatines esquina Av. Reyes Católicos de la Ciudad de Salta, un árbol cayó sobre su vehículo particular marca Volkswagen Amarok, Dominio POY 948, ocasionándole graves daños, razón por la cual presenta un reclamo administrativo tendiente a la cobertura, por parte de la Municipalidad de Salta, de los gastos de reparación de su vehículo por los daños ocasionados.

QUE a fs. 02 el Sr. Galarraga adjunta presupuesto estimativo de los gastos de reparación del citado automóvil.

QUE a fs. 03/17 se incorporan copias de la cédula verde del vehículo, DNI y carnet de conducir del Sr Galarraga y fotografías impresas en blanco y negro del árbol caído sobre la camioneta.

QUE a fs. 29/30 se agrega Expediente N° 42618-SG-2020, mediante el cual el Subsecretario de Gestión Integral de Riesgo informa en fecha 11 de Diciembre de 2020 la caída de un árbol de gran porte sobre el vehículo en cuestión y pone en conocimiento que se procedió al retiro, trozado y empacamiento de la especie arborea.

QUE a fs. 32 obra copia certificada del título del automotor en cuestión.

QUE a fs. 34 interviene la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente emitiendo Dictamen N° 0057/21 considerando que corresponde hacer lugar al reclamo efectuado por el presentante.

QUE a fs. 37 el Departamento de Subasta de la Procuración General, sugiere abonar la suma de Pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil Setecientos (\$ 299.700) por los gastos de reparación de la camioneta.

QUE a fs. 40 obra informe policial en relación al hecho, dando así cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Artículo 163 de la L.P.A.

QUE a fs. 44 obra intervención de la Procuración General, compartiendo lo dictaminado a fs. 34 por la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y la determinación económica practicada por el Martillero Público obrante a fs. 37.

QUE a fs. 45 obra presentación del Sr. Alejandro Galarraga quien se notifica y presta conformidad para percibir la suma sugerida por el Departamento de Subasta de la Procuración General.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a fin de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE por Decreto N° 209/21 se delega al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por Resolución las Redeterminaciones de Precios de Obras y Servicios y los Convenios de Pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo competente para la emisión de la presente.

QUE habiéndose expedido las áreas técnicas con competencia en la materia haciendo lugar al reclamo impetrado, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** la liquidación y pago, por la suma de \$ 299.700 (Pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil Setecientos con 00/100) a favor del Sr. Ricardo Manuel Alejandro Galarraga, DNI N° 26.685.600, por los motivos expresados en los Considerandos

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. **DEJAR** expresamente establecido que la percepción, por parte del presentante, del importe consignado en el Artículo primero, implica lisa y llanamente su renuncia a cualquier reclamo administrativo, judicial o de cualquier naturaleza, en contra de la Municipalidad de Salta respecto de los hechos y derechos que dieron lugar a la presente

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** al interesado la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. **TOMAR** razón la Procuración General y las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0124
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0048/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0048/21 se designa al Sr. José Luis Napoleón Gambetta, en el cargo de Secretario de Gobierno.

QUE el Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto tal designación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos pertinentes.

QUE en razón de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en virtud de lo expuesto, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. **DEJAR SIN EFECTO**, a partir del día de la fecha, la designación del Sr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA, DNI N° 12.957.733, en el cargo de Secretario de Gobierno dispuesta mediante Decreto N° 0048/21

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0125
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 1170/19 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1170/19 se designa al Sr. Nicolás Kripper Pedrazzoli, en el cargo de Secretario de Protección Ciudadana.

QUE el Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto tal designación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos pertinentes.

QUE en razón de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en virtud de lo expuesto, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la designación del Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI, DNI N° 27.974.367, en el cargo de Secretario de Protección Ciudadana dispuesta mediante Decreto N° 1170/19

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0126
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de otorgar las funciones de Escribana Adjunta en el ámbito de la Escribanía Municipal de la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

QUE atento al cúmulo de tareas que realiza el Escribano Municipal, se ha tomado imprescindible nombrar a un escribano adjunto a los efectos que contribuya en idénticas acciones, con el fin de mejorar y otorgar mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios que se requieren a diario en la Municipalidad de Salta.

QUE en tal sentido deviene estrictamente necesario, designar a la agente de planta permanente Sra. MARÍA ELOISA MAZA como Escribana Adjunta en la Procuración General, atento a que posee el perfil requerido para asistir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Escribanía Municipal, con la remuneración correspondiente al Artículo 1 punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR, a partir del día de la fecha, a la agente de planta permanente **Escribana Sra. MARÍA ELOÍSA MAZA**, DNI N° 26.031.241 funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo en la Escribanía Municipal, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la agente de planta permanente nombrada en el Artículo 1º, al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad en el cargo, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista según normativa vigente

ARTÍCULO 4º. DISPONER que sin perjuicio de las funciones que el Procurador General le asigne a la agente mencionada en el Artículo 1º, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios existentes en la Escribanía Municipal, la referida funcionaria tendrá la misma extensión de facultades que el Escribano Municipal, ejerciéndolas simultánea e indistintamente con aquel, bajo su dirección y responsabilidad, reemplazándolo en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento transitorio

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Procuración General y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 AGO 2021

RESOLUCION N° 0127

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 037.624-SG-2021.

VISTO el Convenio Marco de Colaboración Mutua celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, aprobado por Decreto N° 0439/20 y los Convenios de Colaboración celebrados con la Subsecretaría de Control Comercial de la Agencia de Recaudación Municipal y con la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el referido Consejo, con sus adendas, ratificados por los Decretos N°s. 0314/20, 0057/21 y 0226/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE el referido Convenio Marco tiene por objeto crear entre las partes un ámbito de colaboración recíproca que permita aunar esfuerzos para promover el fortalecimiento de las Instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés.

QUE a tales efectos, se acordó que las partes mediante Protocolos Adicionales convengan cuáles serán las actividades a realizar en cada proyecto en particular.

QUE en tal sentido mediante el Decreto 0314/20, modificado por el Decreto N° 057/21 se ratifica el convenio mediante el cual se contrataron a jóvenes profesionales con el objeto de fortalecer las tareas que se llevan a cabo en la Subsecretaría de Control Comercial y en la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE por Decreto N° 0226/21 se ratifican las adendas a los citados Convenios, prorrogando su respectivo vencimiento y modificando el monto que percibían los profesionales oportunamente suscriptos.

QUE a fin de continuar con las mejoras en la calidad de los servicios que prestan en la citada Unidad, se acordó por adendas modificar, desde 01/07/2021 y hasta el 30/09/2021, el monto que percibirán los profesionales incluidos en los Convenios oportunamente suscriptos.

QUE a fin de incorporar las citadas Adendas al derecho público municipal, resulta necesario ratificarlas mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR la **ADENDA** al Convenio celebrado entre la **Subsecretaría de Control Comercial de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta**, representada por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos Cr. Dante Daniel Amador y el **Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta**, representado por su Presidente Cr. Jorge Alberto Paganetti, la que se adjunta a la presente

ARTÍCULO 2º. RATIFICAR la **ADENDA** al Convenio celebrado entre la **Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta**, representada por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos Cr. Dante Daniel Amador y el **Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta**, representado por su Presidente Cr. Jorge Alberto Paganetti, que forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR la presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 18 de AGO 2021.-

RESOLUCION N° 022.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037255-SG-2021;

36276-SV-2021; 36203-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se informará sobre el siniestro vial acaecido en fecha 05/08/2021 en la "Plazoleta de la Amistad y la Solidaridad" de esta ciudad de Salta, en el que participará el vehículo Dominio NKU-090, cuyo titular resulta el Sr. Horacio Sebastián HERRERA, D.N.I. N° 25.069.045 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/08 el Subsecretario de Movilidad Urbana de la Municipalidad de Salta, Arq. Sebastián Soler Lériada practicó un Informe en el que describió la magnitud de los daños ocasionados en el sector antedicho, manifestando asimismo cuál sería su cuantía para la reparación a la fecha. -

QUE a su vez, a fs. 09/11 desde la Secretaría de Movilidad Ciudadana se emitió también el correspondiente informe sobre los hechos, su magnitud y su responsabilidad. -

QUE habiéndose presentado voluntariamente el Sr. Horacio Sebastián HERRERA a efectos de materializar el pago económico de la suma que fuera determinada oportunamente y en tanto y en cuanto la misma se ajusta a la valuación de los bienes practicada por los propios agentes del Municipio, se entiende que no existirían reparos para proceder al cobro y dictar posteriormente la presente Resolución. -

QUE el hecho de ocasionar un daño (en este caso a los bienes del dominio público municipal) hace nacer el deber de repararlos. Por ende, si quien los causa está dispuesto inmediatamente a abonarlos, accede a la suma que el propio Municipio determina (sin dilaciones, cuotas, etc.) y permite que vuelvan al estado en que se encontraban con anterioridad al evento, la disminución del efecto de aquellos es significativa. -

QUE conforme constancia agregada a fs. 13 el pago de lo determinado y adeudado ya se ha materializado con el correspondiente depósito en la cuenta perteneciente al Municipio. -

QUE oportunamente se deberá poner en conocimiento de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos sobre la suscripción del Convenio de Pago de que se trata y del efectivo pago de la suma de \$ 70.410 realizada mediante depósito en fecha 12/08/2021.-

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Convenio de Pago celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Horacio Sebastián HERRERA, D.N.I. N° 25.069.045, en fecha 12/08/2021.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, tanto a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos como así también a la Secretaría de Desarrollo Urbano sobre el contenido de la presente, del Convenio de Pago que le diera causa y del depósito de la suma en cuestión. -

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 12 AGO 2021.-

RESOLUCION N° 210.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25806-SG-2021.-

VISTO que por Resolución N° 176 de fecha 08/07/2021 (fs. 16) se dispuso ampliar la suma de \$ 6.373,00 en concepto de liquidación de Diferencia: excedente de viático a favor del Ing. Pablo Santoro, Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 20 el Subprograma de Rendición de Cuentas considera que no corresponde pagar bajo este concepto;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EI SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-DEJAR sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 176 de fecha 08/07/2021, por los motivos expresados en el considerando

ARTICULO 2°.-POR el Programa de Presupuesto procedase a desafectar la partida presupuestaria asignada oportunamente

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Ing. Pablo Santoro, Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 12 AGO 2021

RESOLUCION N° 211.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 5848/2021.-

VISTO que a fs. 01 el Sr. Juan Vicente Gumera solicita pronto despacho y se concluya en forma favorable con el trámite del Expte. N° 17840-SG-2021 relacionado con el pago retroactivo de la deuda por Bonificación por Título Secundario, el cual se encuentra registrado y extraviado en ésta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría informa que habiendo realizado una exhaustiva búsqueda del mismo sin que fuera hallado, corresponde emitir el instrumento legal pertinente ordenando la reconstrucción del Expte. N° 17840-SG-2021 a los fines que se dé trámite a lo solicitado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, conforme lo establecido por el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la reconstrucción del Expediente N° 17840-SG-2018, conforme lo establecido por el Artículo 138° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 12 AGO 2021.-

RESOLUCION N° 212.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25212-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Prensa y Comunicación, solicita la cantidad de 600 Horas Extensivas Extraordinarias por el período de siete (7) meses desde el mes de junio hasta diciembre/2021 inclusive, para el agente Ramón Rosendo Lazarte quien presta servicio como chofer, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 04 vta. la Subsecretaria de Recursos Humanos toma conocimiento de las actuaciones, solicitando se valore por el período de setiembre a diciembre/2021;

QUE a fs. 05 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 240 (doscientas cuarenta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 137.830,69;

QUE a fs. 08 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER para los meses de setiembre a diciembre del cte. año el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el agente Ramón Rosendo Lazarte, D.N.I. N° 18.300,691 de la Secretaria de Prensa y Comunicación, en la suma de \$ 137.830,69 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Treinta con 69/100) correspondiente a la cantidad de 240 horas extensivas extraordinarias

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaria de Prensa y Comunicación y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 12 AGO 2021.-

RESOLUCION N° 213.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25211-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Prensa y Comunicación, solicita la cantidad de 600 Horas Extensivas Extraordinarias para el personal que presta servicio en el área de Fotografía y Video para cubrir distintos eventos que se dan durante los días sábados, domingos y feriados en diferentes horarios, por el período de seis (6) meses desde el mes de julio hasta diciembre/2021 inclusive, detallando nómina del personal que será afectado, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 04 vta. la Subsecretaria de Recursos Humanos toma conocimiento de las actuaciones, solicitando dado el tiempo transcurrido se valore por el período de octubre a diciembre/2021;

QUE a fs. 05 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 300 (trescientas) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 172.288,36;

QUE a fs. 08 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER para los meses de octubre a diciembre del cte. año el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente al área de Fotografía y Video de la Secretaría de Prensa y Comunicación, en la suma de \$ 172.288,36 (Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 36/100) correspondiente a la cantidad de 300 horas extensivas extraordinarias, para cubrir distintos eventos que se dan durante los días sábados, domingos y feriados en diferentes horarios

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Prensa y Comunicación y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 13 AGO 2021

RESOLUCION N° 214

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36717-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. José D. Vilaseca solicita la asignación de una partida especial por la suma de \$ 470.000,00, para ser destinada a la provisión de Banderas de Argentina y de Salta con escudo Nacional y Provincial de 6.00 x 3.00 mts., para ser colocadas en mástiles que se encuentran en las plazas y monumentos de esta ciudad;

QUE a fs. 06 El Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 470.000,00;

QUE a fs. 08 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA y
RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cuatrocientos Setenta Mil (\$ 470.000,00), bajo la responsabilidad del Sr. **JOSE D. VILASECA D.N.I. N° 12.409.694**, de la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 18 AGO 2021.-

RESOLUCION N° 215.-

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037966-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 se solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea para la Sra. Intendente de la Municipalidad de Salta;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 39.805,08;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y pasajes requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

Salta, 21 de Mayo de 2.019.-

RESOLUCION N°: 72/19

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub Secretaría De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 031632-SG-2019

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "BENITEZ GUILLERMO OSCAR", con domicilio en B° Grand Bourg - Sucre N°907, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/07 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 13/05/2.019, firmada por la C.P.N. Peñaranda Liliana Edith, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/12/2.019;

Que a fs. 08 rola el Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a BENITEZ GUILLERMO OSCAR, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 09 rola Declaración Jurada, de fecha 16/05/2.019 del titular de la firma la cual, manifestar bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs.10 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha 16/05/2.019, para los Rubros: "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES";

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 17 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "BENITEZ GUILLERMO OSCAR";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "BENITEZ GUILLERMO OSCAR, C.U.I.T.: 20-12958864-1, Domicilio: B° Grand Bourg Sucre N° 907, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.697 (Dos Mil Seiscientos Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 24/05/2.019, fecha la cual deberá renovarse la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 23 de Mayo de 2.019

RESOLUCION N°: 73/19

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 24043-SG-2019

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ARIAS MARISA DENNY", con domicilio en calle Urquiza N° 854, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación del Certificado en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación del Certificado en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de ARIAS MARISA DENNY, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 05 rola Declaración Jurada, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 07 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 09 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTA, sucursal de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 17/22 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/03/2019, firmada por la C.P.N. Cazalbon Federico Daniel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/05/2.020;

Que a fs. 26 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 31 rola la Habilitación Municipal del comercio, PROVISORIA POR 90 (NOVENTA) DIAS, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 23/08/2.019, para el Rubro: VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS E ILUMINACION - FERRETERIA;

Que a fs. 28 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ARIAS MARISA DENNY";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación del Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ARIAS MARISA DENNY", C.U.I.T.: 23-13414473-4, Domicilio: Urquiza N° 854, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-MANTENER a la citada firma el Número **2.647 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 23/08/2.019.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 27 de Mayo del 2.019.-

RESOLUCION N°: 75/19

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones. -

REF: EXPEDIENTE N° 32391-SG-19

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "RAUL AGUSTIN CORRALES SRL" con Domicilio Legal: Avda. Libano Monoblock "A" Piso N°1 Dpto. N° 24, Domicilio Comercial: Corrientes N° 433, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/12 rola Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 296/7, ASIENITO: 13.231, DEL LIBRO N° 39 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 31 de Agosto del año 2.017;

Que a fs. 14/26 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/12/2.017, firmado por el C.P.N. Marin Miriam Cristina, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.019;

Que a fs. 28/29 y 30 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.31 manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 32 rola la Habilitación Municipal vigente de la oficina emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 04/10/2.027, para el Rubro: OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE MERCADERIA COMESTIBLE Y NO COMESTIBLE (ALIMENTICIA – TEXTILES – INSTRUMENTAL MEDICO Y ODONTOLOGICO – BAZAR – ELECTRODOMESTICOS – ARTICULOS DE LIMPIEZA – MUEBLES – MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS – ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO CON DEPOSITO;

Que a fs. 33 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral

Que a fs. 36 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que fs. 37 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 38 y 39 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 44 y 45 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Contrataciones de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "RAUL AGUSTIN CORRALES SRL." C.U.I.T.: 30-71573067-3, domicilio comercial en Corrientes N° 433, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **3.092 (Tres Mil Noventa y Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.019, fecha en la cual deberá renovar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 31 de Mayo de 2.019.-

RESOLUCION N°: 76/19

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 37599-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**SALGAR S.R.L.**" con domicilio en B° Tres Cerritos, Los Abetos N°538, de la Ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 14/20 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO; FOLIO: 47/8, ASIENTO: 13.083, DEL LIBRO N° 39 DE S.R.L., REF: CONSTITUCION, con fecha 16 de Mayo de 2.017, duración de la sociedad 50 años;

Que a fs. 91/92 rola copia autenticada del inicio de tramite de la designación del gerente, de la firma solicitante de la cual resulta su Inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO; bajo Numero de expediente 37135/19, en tramite de "INSCRIPCION DE GERENTE", con fecha 15 de Mayo del año 2.019;

Que a fs. 23 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO S.A. de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 62 al 73 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.017, firmado por la C.P.N. Ruiz Alejandra Elisabeth, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.019;

Que a fs.74 y 75 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los socios, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.76 rola Nota de fecha 26 de Septiembre de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 78 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 79 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 80 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 08/06/2.017, para los Rubros: "SERVICIOS DE REPARACION NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE";

Que a fs. 94/95 y 96 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "SALGAR S.R.L."

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SALGAR S.R.L." CUIT: 30-71559204-1, DOMICILIO: B° Tres Cerritos Los Abetos N°538, de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **2.908** (Dos mil Novecientos Ocho) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.019, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 03 de Junio del 2.019.-

RESOLUCION N°: 77/19

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones. -

REF: EXPEDIENTE N° 27533-SG-19

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "GRUPO MASENZ S.A.S" con Domicilio: España N° 292 Planta Baja, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/08 rola Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 70/1, ASIENTO: 33, DEL LIBRO N° 1 DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 02 de Octubre del año 2.018;

Que a fs. 09/19 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/12/2.018, firmado por el C.P.N. Vargas Isidro Damian, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.020;

Que a fs. 20 y 21 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.30 rola nota de fecha 02 de Mayo de 2.019 manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 25 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 26 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que fs. 27 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco SANTANDER RIO SA. de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 28 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/05/2.019, para el Rubro: "SERVICIOS DE PUBLICIDAD";

Que a fs. 33 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídico de la Subsecretaría de Contrataciones de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "GRUPO MASENZ SAS";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "GRUPO MASENZ SAS." C.U.I.T.: 30-71621103-3, domicilio comercial en España N° 292, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **3.094 (Tres Mil Noventa y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 03/06/2.020, fecha en la cual deberá renovar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 03 de Mayo de 2.019.-

RESOLUCION N°: 78/19

**Dirección de la Unidad Central
De Contrataciones.**

Sub-secretaria de Contrataciones. -

REF: EXPEDIENTE N° 027671-SG-2018

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**PATIÑO CLAUDIO**", con domicilio en Santa Ana III, Pje 21, casa N° 1243, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 12 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 01/11/2.019, para el Rubro: "OFICINA RECEPCION DE PEDIDOS DE DESINFECCION";

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el BANCO MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 21 al 24 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 22/05/2019, firmado por el C.P.N. Martinez, Alberto Enrique, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 22/07/2.020;

Que a fs. 25 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Patiño, Claudio, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 26 rola Declaración Jurada, de fecha 23/05/2.019, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 27 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 28 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 31 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "**PATIÑO CLAUDIO**";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **ACEPTAR**, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PATIÑO CLAUDIO", C.U.I.T.: 20-22056229-9, con domicilio en Santa Ana III, Pje 21, casa N° 1243, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°. - **MANTENER** a la citada firma el Número 3.020 (**Tres Mil Veinte**) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°. - **EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 01/11/2.019, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- **COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

Salta, 04 de Junio del 2.019.-

RESOLUCION N°: 79/19

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones. -

REF: EXPEDIENTE N° 29715-SG-19

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**SILENTIUM APPS SRL**" con Domicilio Legal: Dean Funes N° 462 Piso N° 5 Oficina N° 17, Domicilio Comercial: Dean Funes N° 462 Piso N° 5 Oficina N° 17, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 05/15 rola Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 245/6, ASIENTO: 12.542, DEL LIBRO N° 37 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 09 de Mayo del año 2.016;

Que a fs. 18/28 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/12/2.017, firmado por el C.P.N. Facundo del Milagro Gimenez de Vita, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.019;

Que a fs. 29/30 y 31 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.32 manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 33 rola la Habilitación Municipal vigente de la oficina emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/09/2.019, para el Rubro: SERVICIO DE INFORMATICA – PROGRAMA DE COMPUTACION;

Que a fs. 34 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 35 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que fs. 36 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs.39 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídico de la Subsecretaría de Contrataciones de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "**SILENTIUM APPS S.R.L.**";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SILENTIUM APPS SRL." C.U.I.T.: 30-71516932-7, domicilio comercial en Dean Funes N° 462 Piso N° 5 Oficina N° 17, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **3.095 (Tres Mil Noventa y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.019, fecha en la cual deberá renovar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 05 de Junio de 2.019.-

RESOLUCION N°: 80/19**Unidad Central de Contrataciones****Sub Secretaria De Contrataciones****De la Municipalidad de Salta.-****REF: EXPEDIENTE N° 34009-SG-19**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**OLARTE GONZALO EMANUEL**", con domicilio en B° San Ignacio, Mzna. N°12, Casa N°15, de la ciudad de Salta.; solicita la Ampliación de rubro en el certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Ampliación de rubro en el certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 05 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 06 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco GALICIA Y BUENOS AIRES S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 09/14 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/04/2019, firmado por la C.P.N. Campos Jorgelina Sol, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.020;

Que a fs. 15 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que OLARTE GONZALO EMANUEL resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 16 rola Nota de fecha 27 de Mayo de 2.019, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 17/20 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 05/10/2.016, para los Rubros: Actividad Principal: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES Actividad Secundaria: VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS, ARTEFACTOS PARA EL HOGAR – VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES E INSTALACIONES PARA OFICINA Y VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS, PERIFERICOS, ACCESORIOS Y PROGRAMAS";

Que a fs. 86 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídico de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la ampliación de rubro en el certificado de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**OLARTE GONZALO EMANUEL**";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Ampliación de rubro en el certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "OLARTE, GONZALO EMNAUEL", C.U.I.T.: 20-28738572-3, con domicilio en Barrio San Ignacio, Mzna. N°12, Casa N°15, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.763 (Dos Mil Setecientos Sesenta y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 05/06/2.020, fecha en la cual deberá actualizar la manifestación de bienes y la documentación restante en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 05 de Junio de 2.019.-

RESOLUCION N°: 81/19

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones. -

REF: EXPEDIENTE N° 059022-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "EBERMAYER, NICOLAS ANDRES", con domicilio en Maipú N.º 215, de la Ciudad de Salta.; solicita renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el BANCO ICBC, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 51 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Ebermayer Nicolás Andrés, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 52 al 56 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/03/2019, firmado por el C.P.N. Hernández Pedro Alejandro, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/05/2.020;

Que a fs. 57 rola Declaración Jurada, de fecha 28/05/2.019, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 58 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 59 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 61 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/09/2.016, para los Rubros: "SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE – CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS";

Que a fs. 67 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "EBERMAYER NICOLAS ANDRES";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "EBERMAYER NICOLAS ANDRES", C.U.I.T.: 20-24697169-3, con domicilio en Maipú N° 215, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.803 (Dos Mil Ochocientos Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°. - EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/05/2.020, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 06 de Junio de 2.019.-

RESOLUCION N°: 82/19

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones. -

REF: EXPEDIENTE N° 33310-SG-2019

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "KELENCZUK JUAN ALEJANDRO", con domicilio en 25 de Mayo N° 730, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/07 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 30/04/2019, firmado por el C.P.N. Ramírez María Fernanda, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.020;

Que a fs. 08 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Kalenczuk, Juan Alejandro, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 09 rola Declaración Jurada, del titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 12 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 11/09/2.022, para el Rubro: "FOTOCOPIAS E IMPRESIONES GRAFICAS";

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el BANCO HIPOTECARIO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 18 a 20 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "KALENCZUK JUAN ALEJANDRO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "KALENCZUK JUAN ALEJANDRO", C.U.I.T.: 20-20399106-2, con domicilio en 25 de Mayo N° 730, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°. - ASIGNAR a la citada firma el Número 3.096 (Tres Mil Noventa y Seis) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°. - EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 06/06/2.020, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 06 de Junio de 2.019

RESOLUCION N°: 83/19
Unidad Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-
REF: EXPEDIENTE N° 33808-SG-2019

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "HERRERA SILVIA SUSANA", con Domicilio: B° Parque Nacionales, El Rey N° 3.383, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola Nota de fecha 27 de Mayo de 2.019, manifestando bajo Fe de juramento no mantener deuda alguna con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 04 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que HERRERA SILVIA SUSANA, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 05/08 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 22/05/2.019, firmada por la C.P.N. Uldry Fuentes Maria Mercedes, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 22/07/2.020;

Que a fs. 09 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 11 rola declaración jurada del Dpto. De Padrones Comerciales informando que HERRERA SILVIA SUSANA no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 Del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco Macro S.A., de la Provincia de Salta;

Que a fs. 17 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídico de la Subsecretaria de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "HERRERA SILVIA SUSANA"

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "HERRERA SILVIA SUSANA", C.U.I.T.: 27-20202953-0, Domicilio en B° Parque Nacionales, El Rey N° 3.383 de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **3.097(Tres Mil Noventa y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 06/06/2.020.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 06 de Junio de 2.019.-

RESOLUCION N°: 84/ 19
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones**REF: EXPEDIENTE N° 24174-SG-19**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "METALNOR S.R.L." con domicilio en Avda. Chile N°1.449, de la Ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 / 09 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 98, ASIENTO: 7.594, DEL LIBRO N° 25 DE S.R.L, REF: CONSTITUCION, con fecha 28 de Diciembre de 2.006, duración de la sociedad 20 años;

Que a fs. 10 / 16 rola copia autenticada de Acta de reunión de socios y Acta de reunión de socios N°6 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 26, ASIENTO: 9.182, DEL LIBRO N° 29 DE S.R.L, REF: MODIFICAICON DE CONTRATO – AUMENTO DE CAPITAL, con fecha 29 de Diciembre de 2.009;

Que a fs. 17 / 19 rola copia autenticada de Acta de reunión de socios de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 472, ASIENTO: 10.352, DEL LIBRO N° 31 DE S.R.L, REF: INSCRIPCION DE SEDE SOCIAL, con fecha 15 de Febrero de 2.012;

Que a fs. 20 / 25 rola copia autenticada de Cesión de Cuotas Sociales de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 182, ASIENTO: 10.939, DEL LIBRO N° 33 DE S.R.L, REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha 05 de Febrero de 2.013;

Que a fs. 26 / 29 rola copia autenticada de Inscripción de Gerente de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 121, ASIENTO: 11.303, DEL LIBRO N° 34 DE S.R.L, REF: INSCRIPCION DE GERENTE, con fecha 16 de Setiembre de 2.013;

Que a fs. 30 / 36 rola copia autenticada de Modificación de Contrato de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 283/4, ASIENTO: 11.435, DEL LIBRO N° 34 DE S.R.L, REF: MODIFICACION DE CONTRATO CLAUSULAS: (OBJETO) Y CUARTA (CAPITAL – AUMENTO), con fecha 26 de Noviembre de 2.013;

Que a fs. 37 / 49 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/06/2.018, firmado por la C.P.N. Segura Miguel Angel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.019;

Que a fs. 50 / 53 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.54 rola Habilitación Municipal vigente de oficina emitido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/05/2.020, para los Rubros: VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS;

Que a fs. 55 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs 56 rola formulario CM 02, Convenio Multilateral;

Que a fs. 57 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 58 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco Macro SA de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 63 rola Nota certificada de fecha 05 de Junio de 2.019, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 65 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídico de la Subsecretaria de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "METALNOR S.R.L.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "METALNOR S.R.L., CUIT: 30-70995009-2, DOMICILIO: Avenida Chile N°1.499 de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **2.431** (Dos mil Cuatrocientos Treinta y Uno) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.019, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 06 de Junio de 2.019

RESOLUCION N°: 86/19

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 031999-SG-2019

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**FUNDACION "JOVENES DE PIE"**", con domicilio en Barrio Finca Independencia, Nicolás Avellaneda N° 128 de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/10 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA SALTA: RESOLUCION: 987, FECHA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2.015, EXPEDIENTE N° 54-228913/2.015, REF: CONSTITUCION;

Que a fs. 11 a 14 rola copia autenticada del Acta de Reunión de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el MINISTERIO DE PERSONERIA JURIDICA: REF: DESIGNACION DE AUTORIDADES, CON FECHA 28 DE AGOSTO DE 2.018;

Que a fs. 16/24 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/12/2017, firmado por el C.P.N. Arapa, Norma Socorro, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.019;

Que a fs. 25 a 27 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 28 rola Declaración Jurada, de fecha 17/05/2.019, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 29 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/05/2.019, para los Rubros: "SERVICIOS DE ASOCIACION";

Que a fs. 32 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 33 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 34 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco SANTANDER RIO, sucursal de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 74 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**FUNDACION JOVENES DE PIE**";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "FUNDACION "JOVENES DE PIE", C.U.I.T.: 30-71520007-0, con domicilio en B° Finca Independencia N° 128, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.998 (Dos Mil Novecientos Noventa y Ocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.019, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

SALTA, 11 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 144
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 020935-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Ramon Francisco Herrera, DNI N° 22.056.053, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **RAMON FRANCISCO HERRERA**, DNI N° 22.056.053, con domicilio en Torre 29, Asentamiento de Barrio Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA,RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 12 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 145
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 035866-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Nancy Noemi Apaza, DNI N° 22.947.145, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor de la Sra. **NANCY NOEMI APAZA**, DNI N° 22.947.145, con domicilio en Manzana 12, Lote 18, Grupo 244 de Barrio Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 13 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0481

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 11998-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Santa Ana II, Mza.6, Casa 2;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Luna María Enriqueta, D.N.I. N° 10.025.085, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 04, obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS forestales, pertenecientes a las especies FRESNO, de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, ambos ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarles PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACION, para ambos forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO ubicados en B° Santa Ana II, Mza 6, Casa 2, deberá realizarse PODA DE FORMACION Y PODA DE DESPEJE Y PODA DE LEVANTE, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 13 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0482

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 102077-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de TRES forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Intersindical, calle Radio Nacional N° 1023;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 02, 05, 09 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de TRES forestales, pertenecientes a la especie SERENO;

QUE, a fs. 03, 04, 06/08, 10 y 11 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, los ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarse una mínima PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de TRES forestales de la especie SERENO ubicados en B° Intersindical, calle Radio Nacional N° 1023 deberá realizarse PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACION, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 13 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0483**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** Reporte N° 98888-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Los Parrales N° 268;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte en el cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie CEIBO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie CEIBO el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE DESPEJE de las ramas secas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia la calle, PODA DE DESPUNTE de las ramas que tocan la vivienda y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie CEIBO, ubicado en calle Los Parrales N° 268 deberá realizar PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE Y PODA DEFORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 13 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0484**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** Reporte N° 96860-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Santa Fe N° 1096;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte en el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 04, 05, 07 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual recomienda la poda de DOS forestales de la especie FRESNO los ejemplares se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarles PODA DE DESJEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE FORMACION Y AMPLIACION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de dos forestales de la especie FRESNO, ubicados en calle Santa Fe N° 1096, deberá realizar PODA DE DESPEJE, PODA DE FORMACION Y AMPLIACION DE CAZUELA quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, el agrandamiento de la cazuela en los ejemplares de la especie FRESNO ubicados en calle Santa Fe N° 1096, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 13 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0485

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 87622-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° El Tribuno, calle La Gaceta N° 2297;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizar PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° El Tribuno, calle La Gaceta N° 2297, deberá realizar PODA DEDESPEJE, PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 13 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0486

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 96353-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO ubicado en B° Castañares, Avda Jaime Durand N° 778;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02, obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PALO BORRACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/06 en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se trata de una especie que no es apta para el arbolado urbano, para ese ancho de vereda ya que se trata de un forestal de gran porte y su sistema radicular provocó daños en la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie TARCO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO ubicado en B° Castañares, Avda. Jaime Durand N° 778, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 13 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0487

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 91986-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Manuela G de Tood N° 1802;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie CHAÑAR de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie CHAÑAR, el ejemplar presenta ramificaciones que comprometen el cableado aéreo, deberá realizar PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie CHAÑAR, ubicado en calle Manuela G de Tood N° 1802, deberá realizar PODA DE DESPEJE Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 13 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0488

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 88219-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Junín N° 470;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte en el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO el ejemplar se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias, deberá realizarle PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE Y AMPLIACION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Junín N° 470 deberá realizar PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-ORDENAR al propietario frentista, el agrandamiento de la cazuela en el ejemplar de la especie FRESNO ubicado en calle Junín N°470, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 13 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0489

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 96861-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Santa Fe N° 250;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte en el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, el ejemplar no presenta signos de decrepitud, sus ramificaciones interfieren el cableado aéreo y la propiedad, como asimismo se verifico la cazuela angosta, se hace lugar a la PODA DE DESPEJE DE LINEAS, PODA DE DESPUNTE Y AMPLIACION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Santa Fe N° 250, deberá realizar PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-ORDENAR al propietario frentista, el agrandamiento de la cazuela en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en calle Santa Fe N° 250, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 13 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0490

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Ol calle Los Cebiles N° 235

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Los Cebiles N° 235;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección mediante la cual se solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie MOLLE de GRAN porte;

QUE, fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie MOLLE el ejemplar no presenta características de decrepitud, se verifican ramificaciones bajas y algunas interfiriendo el cableado aéreo, como así también ramificaciones bajas innecesarias, se hace lugar a la PODA DE DESPEJE de líneas aéreas y PODA DE FORMACION Y PODA DE LEVANTE;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie MOLLE, ubicado en calle Los Cebiles N° 235, deberá realizar PODA DE DESPEJE, PODA DE FORMACION Y PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar..

COLORITO DI LENA

SALTA, 13 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0491

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio calle Leguizamón N° 252

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Leguizamón N° 252;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO;

QUE, a fs. 02/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, se hace lugar a la PODA DE DESPEJE de líneas aéreas y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO, ubicado en calle Leguizamón N° 252, deberá realizar PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 13 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0492

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 96354-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PACARA ubicado en B° Castañares, Avda. Jaime Durand N° 774;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02, obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PACARA de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/07 en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se trata de una especie que no es apta para el arbolado urbano, para ese ancho de vereda ya que se trata de un forestal de gran porte y su sistema radicular provocó daños en la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie TARCO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PACARA ubicado en B° Castañares, Avda. Jaime Durand N° 774, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados..

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 13 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0493

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 96352-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de las especies PALO BORRACHO Y PACARA que se encuentran implantados en Avda. Jaime Durand N° 798;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 06 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie PALO BORRACHO Y PACARA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, 07/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.10 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de las especies PALO BORRACHO Y PACARA ya que los mismos no corresponden a una especie apta para arbolado urbano para ese ancho de vereda, ya que se trata de especies de gran porte y sus sistema radicular provoco daños en la vereda, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con DOS forestales de la especie TARCO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de las especies PALO BORRACHO Y PACARA ubicados en Avda Jaime Durand N° 798, extracciones que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 13 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0494

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°98598-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO ubicado en B° Grand Bourg, calle Sebastián Elcano N° 1121;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02, obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PALO BORRACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/06 en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se trata de una especie que no es apta para el arbolado urbano, y presenta un sistema radicular superficial y expuesto que provocó daños en la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie TARCO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO ubicado en B° Grand Bourg, calle Sebastián Elcano N° 1121, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 13 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0495

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 31526-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Manuela G. de Tood N° 969, esquivada Pje Moisés Oliva;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA mediante la cual el Sr. Flores, Eduardo D.N.I. N° 12.957.253, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie MAGNOLIA de GRAN porte;

QUE, a fs. 05 y 06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie MAGNOLIA el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle una mínima PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION únicamente, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie MAGNOLIA, ubicado en Manuela G de Tood N° 969 esquina Moisés Oliva, deberá realizar PODA DE DESPEJE Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 13 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0496

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 23913-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en Avenida Paraguay N° 1225;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA mediante la cual el Sr. Burgos, Ernesto, D.N.I. N° 7.673.490, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie CEIBO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02 y 07/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie CEIBO el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE FORMACION únicamente, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie CEIBO, ubicado en Avenida Paraguay N° 1225, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPUNTE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. _

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 13 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0497

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 94107-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PALMERA ubicado en B° Lamadrid, calle Dorrego N° 881;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PALMERA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 y 04 obra los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se trata de una especie que no es apta para el arbolado urbano, mucho menos para ser implantada en veredas debido al peligro que puede causar cuando alcance la edad adulta y un porte más grande, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALMERA ubicado en B° Lamadrid, calle Dorrego N° 881, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 13 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0498

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 33353-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de AUTORIZACION DE EXTRACCION de un forestal el cual se encuentra implantado en B° Docente Sur, Manz 6, Casa 11;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Tejerina Rodas Dip, Mariana del Milagro, D.N.I. N° 20.399.038 solicita la autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie SERENO de MEDIANO porte.

QUE, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual informa que el forestal no presenta rasgos de decrepitud ni características que requieran de alguna intervención. Asimismo, se evidencia historial de desmoches previos sin autorización alguna, por lo que se indica labrar acta de infracción correspondiente. Por tal motivo se RECHAZA cualquier intervención en el forestal;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de autorización para la extracción de un forestal ubicado en B° Docente Sur, Manz 6, Casa 11

ARTICULO 2°.-ORDENAR labrar ACTA DE INFRACCION por desmoches previos.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 13 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0499

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 96506-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Miguel Araoz, calle Diario Unión de Catamarca N° 2520;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/07 en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con decrepitud irreversible y ahuecamiento, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Miguel Araoz, calle Diario La Unión de Catamarca N° 2520, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro;

quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 13 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0500

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 99333-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en V° Arenales, calle Damián Torino N° 918;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/07 en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción, debido a que es una especie no apta para ser implantado en vereda debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con decrepitud irreversible y ahucamiento deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en V° Arenales, calle Damián Torino N° 918, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 13 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0501

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 16382-17, 20681-18, 26449-19, 27991-19, Reporte 90345-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de las especies SAUCE Y SERENO que se encuentran implantados en B° Solís Pizarro, Avda. Solís Pizarro N° 3045;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/04 obran Denuncias Ambientales, mediante las cuales se solicita la poda de dos forestales;

QUE, a fs. 05 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de dos forestales;

QUE, a fs. 06 y 10 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie SAUCE Y SERENO de GRAN Y MEDIANO porte respectivamente;

QUE, a fs. 07/09 y 11/13 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs.14 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de las especies SAUCE Y SERENO, ambos ejemplares no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano y sus raíces provocaron daños en la vereda, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con DOS forestales de la especie TARCO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de las especies SAUCE Y SERENO ubicados en B° Solís Pizarro, Avda. Solís Pizarro N° 3045, extracciones que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 13 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0502

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 92057-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal de la especie ARCE y la poda de cuatro forestales pertenecientes a la especie BAHUINIA los cuales se encuentran implantados en calle Caseros N° 2297;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02, 06, 10, 14, 19 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de cinco forestales pertenecientes a las especies ARCE Y BAHUINIA;

QUE, a fs. 03/05, 07/09, 11/13, 15/18, 20 y 21 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 22 obra análisis e informes del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual hace lugar a la extracción de un forestal de la especie ARCE presenta un estado de decrepitud irreversible con el fuste ahuecado. Los forestales de BAHUINIA presentan bifurcaciones y ramificaciones bajas. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del ejemplar de ARCE con obligatoria reposición con un forestal de la especie BAHUINIA, y a los ejemplares de BAHUINIA se hace lugar a la PODA DE FORMACION Y LEVANTE;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Caseros N° 2297; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de cuatro forestales de la especie BAHUINIA, ubicados en calle Caseros N°2297, deben realizarse PODA DE LEVANTE, PODA DE FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: BAHUINIA de altura igual o mayor a 1,70m.; y la obligatoria ampliación de cazuela en el ejemplar de Sereno. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 13 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0503

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio V° Belgrano, calle Juramento N° 1449

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en V° Belgrano, calle Juramento N° 1449;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 02 /06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el forestal presenta un sistema radicular superficial que provocó daños en la vereda y desplazamiento del cordón cuneta asimismo se verifica historial de desmoche y sus ramificaciones interfieren el cableado aéreo, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en V° Belgrano, calle Juramento N° 1449 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 18 AGO 2021

RESOLUCION N° 1015

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
PROGRAMA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 805/2021 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28826-SG-2021

VISTO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la contratación del: **"SERVICIO DE DESAGOTE CON CAMIÓN ATMOSFÉRICO POR 300 SERVICIOS"**;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 y 18 rola Nota de Pedido N° 1027/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 15 el Programa de Saneamiento e Higiene Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente hace un análisis y justifica el pedido realizado;

QUE a fs. 19 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 2352 correspondiente al Ejercicio 2021 por un importe de Pesos Novecientos Mil con 00/100 (\$900.000,00);

QUE a fs. 21 se procede a encuadrar dicho pedido bajo la figura de Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 37 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 980/2021 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 06/08/2021 a horas 10:00, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se presentó la firma **"DIMA S.A.S."**;

QUE en el Acta de fs. 60 se deja constancia que la firma presenta toda la documentación requerida en los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales;

QUE a fs. 61 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 62 rola Informe Técnico de la Secretaría de Protección Ciudadana, en donde se manifiesta que: *"por ser el único oferente, encontrándose su oferta con un porcentaje que no excede el 5% del presupuesto oficial y teniendo en cuenta la necesidad de iniciar con carácter de urgencia el servicio antes mencionado se sugiere la adjudicación a la firma DIMA S.A.S. la cual se ajusta en todos los términos a lo solicitado mediante nota de pedido 1027/2021..."*;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL JEFE DE PROGRAMA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Contratación por Adjudicación Simple N° 805/2021, 1° Llamado convocado para la contratación del: **"SERVICIO DE DESAGOTE CON CAMIÓN ATMOSFÉRICO POR 300 SERVICIOS"**.-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma: **"DIMA S.A.S."**.-

ARTÍCULO 3°.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **"DIMA S.A.S., CUIT: 30-71650898-2**, por la suma de **Pesos Novecientos Cuarenta Mil Quinientos con 00/100 (\$940.500,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR a la firma **"DIMA S.A.S."** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado mediante póliza de Seguro de Caucción, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

TONINI

SALTA, 18 DE AGOSTO DE 2021.-

RESOLUCIÓN N° 004

SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2680-SG-2021, 6973-SG-2021, 3273-SG-2021 y NOTA SIGA N° 2998/2021

VISTO la extemporánea presentación efectuada por la Subsecretaría Integral de Riesgo, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, por la cual solicita el Adicional por Horario Extensivo Extraordinario, para cumplir servicios dentro del Ciclo Modo Verano, organizado por la Secretaría de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra nota elevación emitida por el Subsecretario de Gestión Integral de Riesgo, Sr. José Luis Colodro, por pedido del Secretario de Cultura y Turismo;

QUE a fs. 17 a 47 obran planillas de asistencia digital, en las que se acreditan los servicios prestados durante el mes de Enero y Febrero del corriente año;

QUE a fs. 49 vta. y 50 obra dictamen N° 469 de la Dirección Laboral de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por el cual considera que corresponde proceder a la liquidación y pago en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados por las 380 horas extraordinarias trabajadas durante los días 22, 23, 29 y 30 de Enero y 5, 6, 12, 13, 19, 26 y 27 de Febrero del 2021, según lo establecido en el art. 45 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE según lo manifestado en el dictamen N° 469 punto III, debe darse intervención al Subprograma de Sumarios, en virtud de lo establecido por el Art. 14 del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto 77/13 y 919/;

QUE a fs. 72 el Programa de Presupuesto informa la existencia de Crédito Presupuestario para la erogación pertinente;

QUE en virtud de ello se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR al Reconocimiento de Servicios y autorizar el pago de carácter excepcional por la suma de Pesos Ciento Setenta y Siete Mil trescientos Trece con Sesenta y Ocho centavos (\$177.313,68), en concepto de Horario Extensivo Extraordinario, cumplido por Preventores Urbanos, de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo

ARTÍCULO 2º.- DAR intervención al Subprograma de Sumarios a fin de que se ordene la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de Referencia.-

ARTÍCULO 3º.- DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus dependencias y la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial y Archivar

KRIPPER

SALTA, 11 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 278/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35381-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CHOCOBAR MIRTA ALICIA, con DNI N° 13.286.999, tramita la Baja a partir del 02/08/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.848, bajo el Rubro: PELUQUERIA, ubicado en PELLEGRINI N° 121 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.848 de propiedad de la Sra. CHOCOBAR MIRTA ALICIA, con DNI N° 13.286.999, ubicado en PELLEGRINI N° 121, de esta ciudad, con fecha 02/08/2020, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Agosto de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 279/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17782-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CLEMENTE ANGELICA BENITA, con DNI N° 5.415.191, tramita la Baja a partir del 01/03/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.048, bajo el Rubro: SUB AGENCIA DE TOMBOLA, ubicado en FELIPE VARELA N° 232 B° SANTA CECILIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 56 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 17/18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SUB AGENCIA DE TOMBOLA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.048 de propiedad de la Sra. CLEMENTE ANGELICA BENITA, con DNI N° 5.415.191, ubicado en FELIPE VARELA N° 232 B° SANTA CECILIA, de esta ciudad, con fecha 01/03/2017, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Agosto de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 280/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71389-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VARGAS FERMIN VIRGILIO, con DNI N° 13.367.333, tramita la Baja a partir del 26/10/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.831, bajo el Rubro: ALMACEN Y VERDULERIA Y FRUTERIA, ubicado en B° SAN IGNACIO, MANZANA 15, CASA 23 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN Y VERDULERIA Y FRUTERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.831 de propiedad del Sr. VARGAS FERMIN VIRGILIO, con DNI N° 13.367.333, ubicado en B° SAN IGNACIO, MANZANA 15, CASA 23, de esta ciudad, con fecha 26/10/2017, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 281/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6308-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., JORGE NATALIA NOEMI, con DNI N° 31.338.969, tramita la Baja a partir del 24/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.393, bajo el Rubro: GIMNASIO, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS N° 1.780 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 91 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro GIMNASIO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.393 de propiedad de la Sra. JORGE NATALIA NOEMI, con DNI N° 31.338.969, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS N° 1.780, de esta ciudad, con fecha 24/01/2012, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 282/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61056-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., QUISPE ANA CRISTINA, con DNI N° 24.883.878, tramita la Baja a partir del 25/08/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.212, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO N° 286, LOCAL 3 y 4 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.212 de propiedad de la Sra. QUISPE ANA CRISTINA, con DNI N° 24.883.878, ubicado en ITUZAINGO N° 286, LOCAL 3 y 4, de esta ciudad, con fecha 25/08/2017, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Agosto de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 283/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71709-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RIGOU MARIA INES, con DNI N° 6.379.619, tramita la Baja a partir del 12/11/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.255, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, REGALERIA, MERCERIA, LIBRERIA, ubicado en CASEROS N° 425 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, REGALERIA, MERCERIA, LIBRERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.255 de propiedad de la Sra. RIGOU MARIA INES, con DNI N° 6.379.619, ubicado en CASEROS N° 425, de esta ciudad, con fecha 12/11/2010, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 284/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63776-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FERNANDEZ MARENGO MARIA LAURA, con DNI N° 22.146.354, tramita la Baja a partir del 30/11/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.861, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE COMESTIBLES, ubicado en DR. LUIS GÜEMES N° 274 B° SAN CAYETANO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 87 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE COMESTIBLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.861 de propiedad de la Sra. FERNANDEZ MARENGO MARIA LAURA, con DNI N° 22.146.354, ubicado en DR. LUIS GÜEMES N° 274 B° SAN CAYETANO, de esta ciudad, con fecha 30/11/2010, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 285/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 86511-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GARCIA AUZA JUAN, con DNI N° 94.590.359, tramita la Baja a partir del 27/12/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.848, bajo el Rubro: PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 647 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.848 de propiedad del Sr. GARCIA AUZA JUAN, con DNI N° 94.590.359, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 647, de esta ciudad, con fecha 27/12/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 286/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20664-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LIZARRAGA DAMIR ROSA ARGENTINA, con DNI N° 11.081.853, tramita la Baja a partir del 25/03/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.353, bajo el Rubro: GOMERIA, ubicado en AYACUCHO N° 387 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro GOMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.353 de propiedad de la Sra. LIZARRAGA DAMIR ROSA ARGENTINA, con DNI N° 11.081.853, ubicado en AYACUCHO N° 387, de esta ciudad, con fecha 25/03/2015, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 287/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18434-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., OCON MANSILLA JUAN JOSE, con DNI N° 11.282.671, tramita la Baja a partir del 30/04/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.870, bajo el Rubro: RESIDENCIAL CATEGORIA A, ubicado en MENDOZA N° 1.688 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 62 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESIDENCIAL CATEGORIA A, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.870 de propiedad del Sr. OCON MANSILLA JUAN JOSE, con DNI N° 11.282.671, ubicado en MENDOZA N° 1.688, de esta ciudad, con fecha 30/04/2020, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 288/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27391-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FIGUEROA CLAUDIA MARIBEL, con DNI N° 20.609.743, tramita la Baja a partir del 04/10/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.139, bajo el Rubro: ELABORACION - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS Y CALIENTES – DESPensa – CONFITERIA – TELECABINAS 02 (DOS) - FOTOCOPIADORA, ubicado en CASEROS N° 908 LOCAL 1 ESQUINA 25 DE MAYO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 80 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS Y CALIENTES – DESPensa – CONFITERIA – TELECABINAS 02 (DOS) - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.139 de propiedad de la Sra. FIGUEROA CLAUDIA MARIBEL, con DNI N° 20.609.743, ubicado en CASEROS N° 908 LOCAL 1 ESQUINA 25 DE MAYO, de esta ciudad, con fecha 04/10/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 289/2021

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58205-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ALZOGARAY FALCONERI, con DNI N° 14.092.975, tramita la Baja a partir del 25/08/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.856, bajo el Rubro: MERCADITO, ubicado en B° SAN ALFONSO, MANZANA 298, CASA 5 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.856 de propiedad del Sr. ALZOGARAY FALCONERI, con DNI N° 14.092.975, ubicado en B° SAN ALFONSO, MANZANA 298, CASA 5, de esta ciudad, con fecha 25/08/2017, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 290/2021

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29851-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MATOS SANDRA BETINA, con DNI N° 14.709.427, tramita la Baja a partir del 10/01/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 39.016, bajo el Rubro: DESPENSA - PAÑALES - LIBRERÍA - MERCERIA – SUB AGENCIA DE TÓMBOLA, ubicado en CORDOBA N° 1.503 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 51 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPensa - PAÑALES - LIBRERÍA - MERCERIA – SUB AGENCIA DE TÓMBOLA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 39.016 de propiedad de la Sra. MATOS SANDRA BETINA, con DNI N° 14.709.427, ubicado en CORDOBA N° 1503, de esta ciudad, con fecha 10/01/2015, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"